



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución prórroga legalización de analítico

VISTO:

Los expedientes electrónicos EX-2025-00878664- -UNC-ME#FD y EX-2025-00866475- -UNC-ME#FD, mediante los cuales se solicita instrumentar una nueva prórroga general sin un plazo de vencimiento definido para la presentación del analítico del nivel secundario legalizado por Oficialía Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) o habilitar un trámite de excepción para cada caso particular.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe de Despacho de Alumnos, se advierten dificultades recurrentes derivadas de las demoras en la legalización de los certificados analíticos definitivos de estudios secundarios, por lo que, pese a que los estudiantes pueden haber finalizado sus estudios secundarios en tiempo y forma, no pueden completar el proceso de inscripción definitiva, lo que genera la necesidad de realizar prórrogas recurrentes para que puedan continuar con sus estudios universitarios, ya que de no hacerlo dentro de los plazos previstos, se bloquean acciones necesarias para la continuidad académica.

Que esta situación es ajena a la voluntad y diligencia del estudiante, produce una afectación en la continuidad académica y una sobrecarga administrativa en las áreas de gestión académica.

Que Despacho de alumnos detalla los controles y trazabilidad de la documentación, especificando que actualmente se requiere la presentación del certificado analítico definitivo antes del 30 de abril del año de ingreso, y que aquellos que no cuenten con esta documentación, pueden acreditar transitoriamente la finalización de los estudios secundarios, siendo emplazados los estudiantes hasta el 30 de diciembre del año en curso.

Que a su vez, aclara el director del área, que de manera subsidiaria, cuando el estudiante egresa e inicia el trámite de certificación de título universitario, el sistema Guaraní requiere nuevamente la incorporación de esta documentación (certificado analítico definitivo de estudios secundarios legalizado). En dicha instancia, el Despacho de Alumnos valida la autenticidad del documento y, de ser conforme, autoriza la prosecución del trámite de titulación.

Que el control sobre el analítico definitivo, fecha de egreso, y constancia de inicio del trámite de legalización, puede llevar adelante sin afectar la carga ordinaria de trabajo del área, lo que garantiza lo reglado por el artículo Resolución N° 178/06, que modifica al artículo 3° de la Ord. HCS 02/05 y cumple con asegurar que el/la solicitante ha cumplido con la obligatoriedad de haber completado los estudios secundarios para la inscripción como alumno de la UNC;

Que Despacho de Alumnos solicita para garantizar la trazabilidad de la documentación, que la presentación el certificado analítico del secundario sea de forma presencial, junto con la constancia impresa de inicio de trámite de legalización en Oficialía Mayor. De este modo podría comenzar a aplicarse inmediatamente, se evitarán los perjuicios académicos y administrativos derivados de las demoras — de conocimiento público— en los procesos de legalización de títulos secundarios, asegurando la continuidad de los estudios universitarios y la correcta trazabilidad documental.

Que conforme surge del informe producido por Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad (orden 16), “a la fecha numerosos estudiantes poseen el certificado analítico requerido, pero no han logrado completar el trámite de legalización debido a circunstancias institucionales ajenas a su voluntad”;

Que, en virtud de ello, resulta necesario garantizar un procedimiento razonable y eficiente, a fin de posibilitar al estudiantado el cumplimiento del requisito exigido y, de tal modo, no afectar la continuidad de su actuación académica;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de alumnos y Secretaría Académica de esta Unidad Académica han producido opinión favorable (órdenes 16; 13 y 14);

Que la Resolución N° 178/06, que modifica al artículo 3° de la Ord. HCS 02/05, dispone delegar en cada Unidad Académica la facultad de resolver las solicitudes de prórroga base de las presentes, siempre y cuando se respete la obligatoriedad de haber completado los estudios secundarios para la inscripción como alumno de la UNC;

Que en la actualidad, es requisito para la solicitud del título de egresado de cualquiera de las carreras de esta Facultad, acompañar copia digitalizada del título secundario legalizado por Oficialía Mayor de la UNC, lo que permite controlar la trazabilidad de dicho requisito;

Que esta resolución no afecta al trámite ordinario de prórrogas para aquellos estudiantes que no cuentan con analítico definitivo emitido por instituciones secundarias, las cuales seguirán realizando el trámite ordinario;

Que en virtud de ello, corresponde autorizar la presentación del certificado analítico de finalización del ciclo de enseñanza media ante la oficina de Despacho de alumnos, su carga en el sistema guaraní como requisito completado hasta el momento en que efectivamente sea presentado debidamente legalizado por Oficialía Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar a que la presentación del certificado analítico de finalización del ciclo de enseñanza media, junto con la constancia de inicio de trámite de legalización ante Oficialía Mayor de la UNC ante la oficina de Despacho de Alumnos, configure el supuesto de inscripción definitiva.

Artículo 2: La presentación del certificado analítico de finalización del ciclo de enseñanza media debe llevarse a cabo de forma presencial, ante la oficina de Despacho de alumnos. Debe acompañarse original y copia tanto del analítico definitivo como de la constancia de inicio del trámite de legalización.

Artículo 3: El requisito de presentación del analítico debidamente legalizado por Oficialía Mayor será exigido indefectiblemente al iniciar el trámite de titulación.

Artículo 4: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza, Despacho de Alumnos y Dirección de Oficialía de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

